



BASES DEL XXII CONCURSO INTERNACIONAL DE JOVENES DISEÑADORES/AS DE CALZADO- LÁPIZ DE ORO

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD: *El objeto de estas bases es la convocatoria de los premios “Lápiz de Oro” que tienen por finalidad incentivar la creatividad de los jóvenes diseñadores y diseñadoras de calzado, la promoción de los mismos para su inserción laboral y la promoción del calzado de Elda.*

Desde 1988, el Ayuntamiento de Elda convoca junto con el Instituto de Educación Secundaria LA TORRETA de Elda este Certamen (en la actualidad con carácter bienal) que tiene como finalidad promover iniciativas creadoras en el mundo de la moda en general, así como servir de cauce a las inquietudes creativas de jóvenes talentos del mundo del diseño y de la moda del calzado, que pueden encontrar en esta convocatoria el instrumento para darse a conocer ante la opinión pública especializada, tanto con la consecución de un galardón de reconocido prestigio internacional como con la nada desdeñable consideración de entrar a formar parte de la colección permanente de jóvenes diseñadores del Museo del Calzado de Elda. Para ello, el Ayuntamiento de Elda y este Instituto invitan a participar en la vigésimo segunda edición del Concurso, de acuerdo con las bases que siguen.

2ª.- PARTICIPANTES: *Podrán concurrir a este certamen jóvenes diseñadores y diseñadoras de cualquier parte del mundo, sin necesidad de acreditación académica alguna, con una edad que no sobrepase los treinta años en el día de la presentación pública del certamen; y también cualquier persona que, siendo mayor de treinta años, acredite estar cursando estudios de Arte o Diseño de carácter artístico o industrial encuadrados en las ofertas formativas públicas o privadas del país donde residan.*

3ª.- TIPOS DE TRABAJOS Y CATEGORÍAS: *Los trabajos presentados serán siempre originales y no podrán haber sido reproducidos en ningún medio de comunicación ni haber formado parte de colecciones profesionales, aunque las fuentes de inspiración puedan descansar en aquellas. Tampoco podrán haber sido presentados a cualquier otro certamen.*

*Se establecen dos categorías, que se circunscribirán siempre a **ZAPATO DE MUJER**:*

*La primera, bajo la denominación “**Especialidad de DISEÑO**”, consistirá en la presentación del dibujo de creación libre, en formato DIN-A3, de un modelo de calzado dibujado en blanco y negro o color, que estará acompañado de ficha técnica y memoria, en las que se expondrán aspectos tales como fuentes de inspiración, breve explicación de la concepción artística, ambientación referencial histórica o contemporánea, formas, fabricación, materiales a utilizar en su ejecución fabril y cuantos datos complementarios relevantes puedan ayudar a la comprensión y evaluación de la idea y el diseño por parte de los miembros del jurado.*

*La segunda, bajo la denominación “**Especialidad de MAQUETA o ZAPATO ACABADO**”, consistirá en la presentación de un prototipo en cualquiera de las dos formas, que, junto al Dibujo y las características reseñadas para la especialidad de Diseño, estará acompañado del ajuste y despiece de patrones del modelo, además de la ficha técnica de fabricación y memoria. En el caso de elegir Maqueta, el corte no podrá ir pegado a la horma.*

4ª.- CANTIDAD DE TRABAJOS A PRESENTAR. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Cada concursante podrá presentar (siempre por separado) un máximo de hasta cinco trabajos en cualquiera de ambas especialidades, indicando en cada trabajo a cuál de ellas opta a participar. Si la remisión de los trabajos no fuera presencial, se podrá enviar un único paquete, pero en su interior estarán perfectamente identificados y separados los trabajos propuestos, sin que puedan prestarse a equívocos.

Los premios que se concedan al amparo de estas bases se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 401/42205/48100, y según informe consignación presupuestaria adjunta.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.

Cada trabajo estará identificado individualmente, y solamente con un Lema. En ninguna de las partes del trabajo podrán aparecer signos identificativos ni tampoco marca alguna del concursante. Los trabajos serán presentados en:

*- el Registro General del Instituto **IES LA TORRETA**, cuya dirección es **Avda. de Ronda, nº77 – 03600-ELDA (ALICANTE – ESPAÑA)**; o*

*- en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elda**, cuya dirección es **Plaza de la Constitución nº 1 -03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)**.*

La forma de hacerlos llegar será:

-si es en el Instituto, presencialmente o por envío garantizado mediante Servicio de Correos o empresa de mensajería;

-si es en el Ayuntamiento de Elda, deberá ser por Registro de Entrada o por cualquiera de los medios especificados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable en la materia.

*Cada trabajo se encontrará dentro de un primer sobre cerrado o caja, que conteniendo el diseño, maqueta o zapato terminado. Además se acompañará, con un segundo sobre o caja, que contenga el proyecto, patrones, fichas técnicas, etc. que corresponda. También habrá de acompañarse un tercer sobre que contendrá el formulario de solicitud de participación (según el **Anexo I** de estas Bases), en el que será incluida la fotocopia del DNI o del pasaporte del participante. En el exterior de cada sobre figurará únicamente el **Lema** del trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión del concurso.*

6ª.- JURADO DEL CONCURSO, COMPOSICIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

*El jurado calificador actuará bajo la presidencia del Alcalde de la ciudad de Elda o del Concejal Delegado de Industria, y estará integrado por conocidos representantes del ámbito institucional, académico y profesional, que actúen o lo hayan hecho en el mundo del Arte, la Moda, el Diseño y la Fabricación de Calzado, los Complementos de Moda y las Industrias Afines; los cuales serán invitados por el IES “La Torreta” de Elda y el **Museo del Calzado de Elda**. Actuará como Secretario/a del Jurado, quien así se designe por la Dirección del IES, ejerciendo sin derecho a voto. La composición del Jurado no será pública y solo se dará a conocer el día del fallo del Concurso con el fin de garantizar al máximo la neutralidad de sus decisiones. El Jurado es autónomo para establecer los criterios de selección y evaluación de los trabajos presentados, que se ajustarán al inicio de la sesión de valoración, estableciendo los baremos asociados a la creación artística, tendencia y moda, dificultad, calidad, innovación, etc.*

7ª.- FALLO DEL JURADO. RESOLUCIÓN.

*El Jurado será convocado por la Presidencia y se reunirá para deliberar a partir del día **30 de octubre de 2017**, con el fin de dar tiempo suficiente a la recepción de trabajos del extranjero. Durante la semana previa a la sesión deliberativa, los trabajos presentados serán expuestos públicamente en el Museo del Calzado. El fallo del jurado se dará a conocer públicamente en la **segunda semana de noviembre**.*

Por las características del propio certamen, el Fallo del Jurado será inapelable. No obstante, podrán ser revisable si en el transcurso de tiempo que medie entre su publicación y las 24 horas previas a la entrega de los premios, hubiera denuncia demostrada de que el trabajo premiado fuera una copia reproducida o no se atuviera a cualquiera de los apartados que conforman las Bases del Concurso.

El plazo máximo de resolución por parte del Ayuntamiento de Elda será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable en la materia.

8ª.- ENTREGA DE PREMIOS.

*La entrega de premios tendrá lugar en un acto de carácter social a celebrar en el **Museo del Calzado de Elda** en la tarde del día **17 de noviembre 2017**.*

9ª.- PREMIOS QUE SE OTROGAN.

Los premios se otorgan por el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Industria, MOMAD y CEDAC en la forma y cuantía que siguen:

Lápiz de Oro - Especialidad de Diseño.

***Primer premio** dotado con: Trofeo + Diploma + 2.500€+ Stand en MOMAD 2018 + Beca CEDAC (Colegio Europeo de Diseñadores de Accesorios y Calzado) valorada en 6000€.*

***Segundo premio** dotado con: Diploma + 1.250€*

***Tercer premio** dotado con: Diploma + 600€*

*El Jurado podrá conceder los **acesits** que estime oportunos (con un máximo de tres) en vista de la calidad de los trabajos recibidos, dotados con: Diploma + 75 €.*

Lápiz de Oro - Especialidad de Maqueta y Zapato acabado.

***Primer premio** dotado con: Trofeo + Diploma + 3.000€+ Stand en MOMAD 2018 + Beca CEDAC(Colegio Europeo de Diseñadores de Accesorios y Calzado) valorada en 6000€.*

***Segundo premio** dotado con: Trofeo + Diploma +1.500€*

***Tercer premio** dotado con: Trofeo + Diploma +750€*

*El Jurado podrá conceder los **acesits** que estime oportunos (con un máximo de tres) en vista de la calidad de los trabajos recibidos, dotados con: Diploma + 100 €.*

En cualquiera de los casos, más de un premio a una sola persona en una misma especialidad no son compatibles entre sí, por lo que el jurado reconocerá siempre el de mayor entidad. En caso de renuncia expresa de la Beca CEDAC pasaría al 2º premiado o al 3º, por ese orden.

10ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS.

Por el mero hecho de presentarse a este certamen, los autores renuncian expresamente a la propiedad de los trabajos premiados -incluidos los accésits-, salvo la propiedad intelectual de los mismos, que estará permitida para usos comerciales. Dichos trabajos pasarán a engrosar los fondos de las colecciones temáticas del Museo del Calzado de Elda. El resto de los trabajos que no hayan sido premiados podrán ser recogidos por los participantes o persona autorizada, en el IES LA TORRETA, durante un plazo máximo de seis meses tras el fallo del jurado. Transcurrido este tiempo, expirará el derecho de propiedad y los trabajos podrán ser utilizados por el Instituto o por el Museo del Calzado como material pedagógico, como parte de una colección museística o para cualquier otro aprovechamiento que se considere adecuado.

11. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Una vez producido el Fallo del Jurado, se dará a conocer a través de los medios de comunicación y los galardonados, incluidos los accésits, recibirán la comunicación de la resolución del Ayuntamiento de Elda de manera personal en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable en la materia. Los concursantes premiados deberán responder a la organización a modo de “acuse de recibo”, para comprobar que es conocedor del fallo del jurado.

12ª.- ABONO DE LOS PREMIOS.

*Junto a la entrega de trofeos y diplomas, el Ayuntamiento de Elda abonará las cuantías económicas que se establecen en cada galardón. Para ello, cada concursante premiado habrá entregado previamente en el **Registro General del Ayuntamiento de Elda**, sito en la **Plaza de la Constitución, 1 de Elda, CP 03600**, la siguiente documentación por parte de los premiados:*

*a) Datos bancarios del premiado, según Modelo de Mantenimiento de Terceros, tal y como figura en el **Anexo II** de estas Bases.*

*b) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según el modelo que figura como **Anexo III** de estas Bases.*

13ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL: GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO.

Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables en todo aquello que no se encuentre recogido en las presentes Bases. Por su parte, el Ayuntamiento de Elda, como entidad convocante del certamen, adoptará las medidas que, sin merma de la eficacia de lo dispuesto en estas Bases, contribuyan a mejorar la difusión y las condiciones del Concurso, así como a dirimir cualquier incidencia no contemplada en las Bases de la presente convocatoria.



14º.- DISPOSICIÓN FINAL: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL CALZADO.

La difusión de los trabajos premiados y la promoción personal de los creadores constituyen el objetivo final de este Concurso, que también pretende enriquecer la Cultura del Calzado como parte inseparable de las actividades que se promueven cotidianamente en todos los escenarios del mundo actual.

(Anexos I, II y III)

NOTA: *Las bases completas, con sus correspondientes documentos anexos de inscripción, pueden descargarse en las páginas web:*

ies-latorreta.es

elda.es

idelsa.es



ANEXO I: SOLICITUD

D./Dña. _____

con domicilio en Elda, calle _____ n.º _____, piso _____,

teléfono _____, y D.N.I. _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del XXI Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Calzado "Lápiz de Oro, 2016 – 2017" así como sus bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Elda,

SOLICITA:

La participación en el citado concurso con los trabajos que a continuación se detallan:

1. _____ (Título) / _____ (Sección)
2. _____ (Título) / _____ (Sección)
3. _____ (Título) / _____ (Sección)
4. _____ (Título) / _____ (Sección)
5. _____ (Título) / _____ (Sección)

DOCUMENTACIÓN:

- Sobre cerrado conteniendo fotocopia DNI o pasaporte debidamente compulsada y la presente hoja de solicitud.
- Sobre o caja conteniendo el diseño o zapato.
- Sobre con proyecto, patrones o fichas técnicas.

Elda, a _____ de _____ de 2017.

CONCURSO INTERNACIONAL LAPIZ DE ORO –
IES LA TORRETA. Avda de Ronda, 77 Apartado de Correos 389 C.P. 03600 Elda
AYUNTAMIENTO DE ELDA. Plaza de la Constitución, 1, C.P. 03600 Elda

ANEXO II: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCERO

APELLIDOS, NOMBRE		DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)			
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)	C.P. (*)
TELÉFONOS		E-MAIL	
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)		DNI/CIF	

(*): campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

<i>Entidad</i>	<i>BIC</i>

<i>IBAN</i>	<i>Entidad</i>	<i>Oficina</i>	<i>D.C.</i>	<i>Cuenta</i>

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):
 , a / / . (firma y sello)

Fdo.:

DNI:

Cargo:

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

”

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES (PERSONA FÍSICA).

APELLIDOS, NOMBRE				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S		E-MAIL			
EN REPRESENTACIÓN DE (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF	

(*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
 - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
 - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreriaweb@elda.es].

Ley 30/92, de procedimiento administrativo.

71 bis.4

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del [artículo 390](#), será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

399

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA....."